



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 416-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 28 de mayo de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000051-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 22 de mayo de 2026; Carta N° 000332-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 22 de mayo de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000051-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 22 de mayo de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se resuelve APROBAR la rectificación del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Consejo de Facultad N° 035-2026-CF-FGEE-UNAJ correspondiente a la CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN del Dr. HUGO FREDY AROQUIPA VELASQUEZ en atención a la licencia por maternidad de la docente ordinaria auxiliar a tiempo completo Mg. SARA COPARI CONDORI del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales;

Que, mediante Carta N° 000332-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 22 de mayo de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Rectificación del Proceso de Contratación Docente por Invitación, efectuada en atención a la licencia por maternidad correspondiente, a fin de que sea puesta a consideración y agendada por el Consejo Universitario para su evaluación y aprobación conforme a la normativa vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2026;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 134-2026-R-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, se dispone ENCARGAR, al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, del 25 al 31 de mayo de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 416-2026 -CU-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N.º 066-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante la cual se resuelve rectificar el artículo primero de la Resolución de Consejo de Facultad N.º 035-2026-CF-FGEE-UNAJ, quedando establecida de la siguiente manera:

Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN del Dr. HUGO FREDY AROQUIPA VELASQUEZ en la categoría B1 y en atención a la licencia por maternidad de la docente ordinaria auxiliar a tiempo completo Mg. SARA COPARI CONDORI del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales

Artículo Segundo. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones correspondientes inherentes a sus funciones a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DR. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
URH
FGEE
OTI
c.c. Arch.